ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2021

Siendo las diez de la mañana (10:00 AM) del día treinta (30) de Diciembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional del Quindío se constituye en audiencia publica de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de Licitación Pública N°. 006 de 2021, el cual tiene por objeto: "PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023", de conformidad a las reglas establecidas en el numeral 2.33 del pliego de condiciones definitivo, y en cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 10 y 11 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto se encontraban presentes los siguientes funcionarios y contratistas de la Corporación:

NOMBRE	CARGO
JOSE MANUEL CORTES ORORZCO	Director General
JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ	Jefe Oficina Asesora Jurídica
PATRICIA ROJAS SÁNCHEZ	Profesional Especializada de la Subdirección de Gestión Ambiental
LUIS JESÚS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	Contratista de la Subdirección de Gestión Ambiental

A continuación se procede a establecer el siguiente orden del día:

1. Instalación de la Audiencia de Adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 006 de 2021;
2. Verificación de la asistencia y capacidad para actuar por parte de los asistentes u oferentes;
3. Lectura de las Reglas de la audiencia;
4. Lectura de las Observaciones al informe de evaluación y respuesta dada por la entidad.
5. Intervención de los asistentes y respuesta de la entidad a las observaciones.
6. Adopción de la decisión de Adjudicación o Declaratoria Desierto del proceso.
7. Lectura del borrador del Acto Administrativo de Adjudicación.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2021

8. Cierre de la Audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA:

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución No. 1680 del 8 de Junio de 2018 *"Por medio de la cual se desconcentró en el Jefe de la Oficina Asesora la función de presidir, dirigir y desarrollar todas las audiencias en los procesos de selección"*, procede a instalar la presente audiencia encabezada por el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, doctor JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO; indicando a los asistentes que cualquier intervencion que se pretenda realizar en el marco de la presente audiencia, debe darse dentro de las reglas del respeto y lenguaje apropiado que debe acompañar este tipo de intervenciones.

2. VERIFICACIÓN DE LA ASISTENCIA Y CAPACIDAD PARA ACTUAR POR PARTE DE LOS ASISTENTES U OFERENTES:

Se procede a verificar la asistencia de las personas interesadas en la audiencia, donde se deja constancia que siendo las 10:12 am, no se hizo presente ningún proponente ni interesado.

3. REGLAS DE LA AUDIENCIA:

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica indica que la audiencia se realizará conforme a las reglas establecidas en el numeral **2.33** del pliego de condiciones que establece que:

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad procederá a la instalación y desarrollo de la Audiencia de Adjudicación.

"En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Audiencia Pública de Adjudicación del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la ley 80 de 1993, articulo 9 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se entenderá notificado al proponente favorecido en la misma audiencia.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2021

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, La Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2 numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno con relación a ellos.

Una vez instalada dicha audiencia y en caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la entidad requieran de análisis y cuya solución pueda incidir en el sentido de la decisión a adoptar, podrá ser suspendida por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado, conforme con el párrafo tercero numerales del 1 al 5 del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia se notificará en desarrollo de esta misma; en el evento la Entidad requiera ampliar la suspensión, comunicará por escrito esta situación a los oferentes con la debida antelación. De la audiencia pública que decide el proceso de selección se levantará un acta."

Así mismo, la presente audiencia también se sujetará a las condiciones establecidas en el artículo **2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015** que indica:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la Entidad Estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la Entidad Estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2021

2. La Entidad Estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la Entidad Estatal haya señalado con anterioridad.

4. La Entidad Estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el SECOP con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RESPUESTA DADA POR LA ENTIDAD:

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, manifiesta que no se allegaron observaciones al informe de evaluación del proceso de la referencia dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, por tanto, no hubo pronunciamiento por parte de la entidad a ninguna observación, así mismo, manifiesta que el informe de evaluación final fue debidamente publicada el día 29 de diciembre de 2021 en el cual se expusieron los motivos de habilitación o rechazo de cada una de las propuestas presentadas.

5. INTERVENCIÓN DE LOS ASISTENTES Y RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES:

En observancia a que no se presentaron interesados al desarrollo de la presente diligencia, no hubo pronunciamiento alguno frente al presente punto por parte de la entidad.

6. ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO:

En virtud de lo anterior, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica le concede el uso de la palabra al doctor **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO,** quien en su calidad de Director General de la Corporación adoptará la decisión que corresponda.

El doctor **JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO** indica que en observancia a las recomendaciones del comité evaluador, procederá a adjudicar la Licitación Pública N° 006 de 2021 cuyo objeto es: "PRESTAR SERVICIOS DE LEVANTAMIENTO Y PROCESAMIENTO TOPOGRÁFICO POR TECNOLOGÍA LIDAR EN LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO COMO INSUMO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA RONDA HÍDRICA EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO "FORMULACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA No. 006 DE 2021

PLANIFICACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL DE LA RONDA HÍDRICA DE LA UNIDAD HIDROGRÁFICA DEL RÍO QUINDÍO EN DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" Y DEL PLAN DE ACCIÓN INSTITUCIONAL 2020 – 2023", al proponente SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMÉRICA SIGLA SAS con NIT N° 900.641.409-3, representada legalmente por el señor DANIEL DAVID DANIEL ROCHE identificado con cédula de extranjería N° 413208, por un valor de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($634.865.000.oo), IVA INCLUIDO, por reunir los requisitos y documentos habilitantes de conformidad con el Pliego de Condiciones y encontrarse habilitado por el comité evaluador, el cual, además, recibió la siguiente calificación:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DE LATINO AMERICA SIGLA SAS
Componente económico – precio	**39 PUNTOS**
Componente técnico- calidad	**50 PUNTOS**
Apoyo a la Industria Nacional	**10 PUNTOS**
Vinculación de Personas con Discapacidad	**0 PUNTOS**
PUNTAJE TOTAL	**99 PUNTOS**

En virtud de lo anterior, se procede a dar lectura de la Resolución N° 2845 del Treinta (30) de Diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 006 DE 2021", informando a los asistentes que contra dicha decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993, así mismo se informa que la presente decisión es notificada en la presente audiencia en virtud a lo establecido por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

7. CIERRE DE LA AUDIENCIA:

No siendo más los motivos que dan pie al desarrollo de la presente audiencia, la misma se cierra a las 10:30 AM del día 30 de Diciembre de 2021, agradeciendo la participación de todos los asistentes a la presente diligencia.

JOSÉ MANUEL CORTÉS OROZCO
Director general

JHOAN SEBASTIAN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica